



DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN

Expediente para la determinación de los derechos que pudieran corresponder, en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, respecto de las Fincas Registrales que se detallan en la tabla (ANTECEDENTES), procedentes de la FINCA REGISTRAL Nº 17.673 del Registro de la Propiedad Número 3 de Nules (Inscripción Obra Nueva y régimen de propiedad horizontal), incluida en dominio público marítimo-terrestre consecuencia del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 14 de febrero de 1975.

C/ Armada Española nº 2, término municipal Nules (Castellón)

Diligencia¹ para hacer constar lo indicado en páginas siguientes de este documento, a los efectos de ofrecer una descripción más precisa del objeto de la solicitud y, en su caso, de facilitar su mejor entendimiento a otras Administraciones públicas, unidades o entes y/o a personas físicas o jurídicas y que, respectivamente y con mejor conocimiento, puedan informar el expediente desde el punto de vista correspondiente a las competencias que tienen atribuidas y/o examinar la parte del mismo que se acuerde.

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fernando Pérez Burgos

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

¹ En materia de gestión del dominio público marítimo-terrestre, para el inicio y tramitación de determinados procedimientos administrativos, resulta necesario que el interesado presente una serie de datos y documentos que vienen recogidos, entre otros, en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Adicionalmente, es posible que una parte esos documentos obren ya en poder de la Administración y que ésta pueda incorporarlos de oficio al expediente en curso.

El documento que permite dar cumplimiento a lo anterior, integrando en el expediente esta información, es la diligencia de constatación.

CORREO ELECTRÓNICO:

www.miteco.es

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Código de identificación Oficina DIR3: EA0043356

C/ Escultor Viciano, 2
12002 CASTELLÓ DE LA PLANA

TFNO: 964 28 48 96

FAX: 964 28 53 13



En relación con la solicitud de concesión del “asunto”, se reseñan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Orden Ministerial de 14 de febrero de 1975, por delegación del Ministro de Obras Públicas, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas acuerda aprobar el deslinde de la zona marítimo-terrestre de Nules (CASTELLÓN). De acuerdo con el plano de deslinde, de 1975, los terrenos objeto del expediente que se tramita se localizarían entre los Hitos M.T 8 y M.T 9

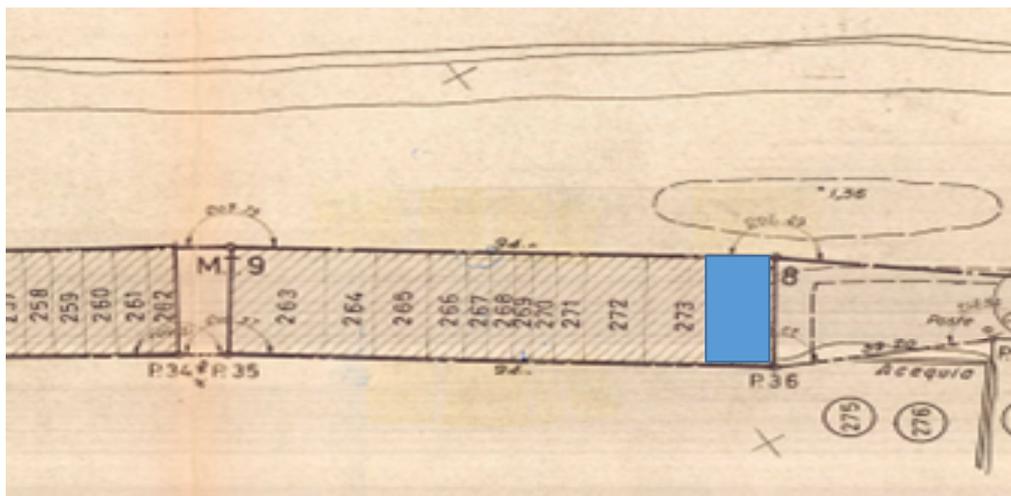


Imagen 1. Plano del deslinde de zona marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 14 de febrero de 1975

2. Mediante Orden Ministerial de 13 de junio de 2000, se aprueba el deslinde en el tramo Poblado marítimo o playa Bovalar y con una longitud de 1.980 metros (DL-40-CS)

De acuerdo con el plano de deslinde, los terrenos se localizan en ribera de mar, entre los actuales hitos M-1 y M-2.



Imagen 2. Ortofoto con superposición de las líneas del deslinde y plano aprobado por orden ministerial 13 de junio de 2000.





3. De conformidad con el catálogo de playas de la Generalitat Valenciana aprobado mediante Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, los terrenos se localizarían en el Tramo 43: NULES_2, con la categoría de tramo urbano (U1).

4. Mediante diferentes instancias, los interesados señalados en la tabla inferior solicitan las respectivas concesiones administrativas para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a las viviendas obrantes al inmueble sito en calle Armada Española nº 2 de Nules. Los solicitantes acompañan a sus solicitudes las certificaciones registrales procedentes de la finca registral Nº 17.673 de NULES (Registro de la Propiedad Número 3 de Nules), referente la inscripción obra nueva y régimen de propiedad horizontal:

REF. DUNA	REFERENCIA CASTAstral	FINCA REGISTRAL	SOLICITANTE
CNC12/18/12/0065	7122301YK4172S0001QJ	28.429	Elisabeth Estañol Romero y José Estañol Romero
CNC12/19/12/0040	7122301YK4172S0005TZ	18.375	Emilio Javier, José, María Dolores y Jesús Jean Calabuig González
CNC12/19/12/0011	7122301YK4172S0006YX	18.376	Elisabeth Estañol Romero y José Estañol Romero
CNC12/19/12/0003	7122301YK4172S0007UM	18.377	Joaquina Vilalta Aguilar y Lamberto-Antonio Fandos Badenes
CNC12/19/12/0009	7122301YK4172S0008IQ	18.378	Fernando Gimeno Ribera y Andrea Adsuara Recatalá
CNC12/19/12/0001	7122301YK4172S0009OW	18.379	Gerardo y Gonçal_Joan Estañol Monserrat y Godelieve Lode M. Theuns
CNC12/19/12/0002	7122301YK4172S0010UM	18.380	Alfons Cánovas Barberá
CNC12/19/12/0010	7122301YK4172S0011IK	18.381	José Luis España navarro y Francisca Guillot Serra
CNC12/19/12/0006	7122301YK4172S0012OW	18.382	José Rogla Vicent y María Josefa Romero Recatalá
CNC12/19/12/0012	7122301YK4172S0013PE	18.383	Francisco Martínez Avellaneda y Amparo Torres Martín
CNC12/19/12/0013	7122301YK4172S0014AR	18.384	Julien León Delcon y Lucienne Taphaaelle J. Leonard
CNC12/19/12/0004	7122301YK4172S0015ST	18.385	Daniel Pierre Rene Leo Gillain
CNC12/19/12/0007	7122301YK4172S0016DY	18.386	María Rosario Calvo Álvarez, Raquel Arnau Clavo y Fernando Arnau Calvo
CNC12/19/12/0064	7122301YK4172S0017FU	18.387	Elisabeth Estañol Romero y José Estañol Romero
CNC12/19/12/0005	7122301YK4172S0018GI	18.388	Bernabé Sanz Sánchez e Isabel Casas Herranz
CNC12/19/12/0008	7122301YK4172S0019HO	18.389	Rosa María Boix Viciado

Mediante la presente Diligencia se hace constar que, consecuencia de las solicitudes formuladas y demás documentos acompañantes, el Servicio Provincial de Costas en Castellón inicia la tramitación de los expedientes que tienen por objeto determinar los derechos que pudieran corresponder, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, respecto de las Fincas Registrales que se detallan en la tabla, y que fueron incorporadas en dominio público marítimo-terrestre como consecuencia del primer deslinde aprobado por Orden Ministerial de 14 de febrero de 1975, incorporación que se sigue manteniendo en el deslinde vigente aprobado por Orden Ministerial de 13 de junio de 2000.

Código seguro de Verificación : GEN-393d-47e5-b874-a73f-e744-b6e6-ee5d-e619 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





Para una descripción más precisa del objeto del “asunto”, se incorpora al expediente copia de los siguientes documentos: Orden Ministerial de 14 de febrero de 1975 aprobatoria del deslinde de zona marítimo-terrestre de todo el tramo de costa del término municipal de Nules y su correspondiente plano; Orden Ministerial de 13 de junio de 2000, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal del Tramo Poblado marítimo o Playa Bovalar de Nules y su correspondiente plano y solicitudes de los interesados de petición de concesión.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 152.10 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, practicada la fase de información pública y oficial, el órgano competente resolverá sobre la solicitud, previa audiencia, en su caso, a los interesados en el expediente.

Código seguro de Verificación : GEN-393d-47e5-b874-a73f-e744-b6e6-ee5d-e619 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

